

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

que las dexaran de expresados en Salvaor se hallan dentro
 de termino de la expresada villa que se han introducido
 los beinos de oxidul desde la provincia de Barbanza a
 mas de ochocientos pasos; y que a ello a dado margen el que
 de muchos años a esta parte no se han visto por esta villa
 la bista correspondiente de sus despojos: Favis de todo
 y de que es correspondiente, y aun de cargo de la A. Justicia
 segun las ordenes del R. M. se defienda las Jurisdicciones
 Respetive de sus Pueblos que sin peroida de tiempo lo ejecuten
 esta, consultando a mayor abundancia a S. M. y S. de el
 Supremo Tribunal de la Nacion p. q. tenga abien que de
 los Caudales de propios se cobren en este litis, a que coad-
 hubari sin duda el R. M. y S. de Infante dignissimo
 Comendador de la Encom. de la parte de la correspondiente
 p. la percepcion de sus diezmos, y que se ha consultado con
 con la Justificaz. Corrup. de Valilla en inteligencia de todos
 acuerdos, con brevemente de los por indios: se debe esta
 Cabildo al R. M. y S. de las Aseros de Valilla, para
 que enterado de todo, de y ponga a continuacion
 su dicitamen de lo que deberan ejecutar. En las
 propias boxes y terminos con que quedan extendidos
 sus antecedentes proposiciones, se han dictado, y man-

